



BOLETIN OFICIAL Nº 37

CONSEJO DIRECTIVO – Reunión del día 02-11-21

En el día de la fecha, se reunió en la ciudad de Paraná, la Comisión Directiva de la Unión Entrerriana de Rugby, bajo la presidencia de Nelson Di Palma con la presencia de los siguientes miembros: Gabriel Bourdin, Alejandro Arnau, Cristian Gietz, Juan Britos, Matías Gabioud y Clemente Minicucci. Ausentes con Aviso: Edgar Cislaghi, Alejandro Arrías y Diego Manzoni.-

NOTAS DE ENTRADAS

- 1- Nota del club Salto Grande, prestando conformidad respecto a jugar el partido de la M1 con San Martín en San Jaime, el día domingo, en lugar del sábado como estaba fixturado, sin perjuicio de que mantienen lo planteado en la nota anterior, en la cual NO prestan conformidad para posponer la M2. Se toma razón.
- 2- Nota del club San Martín, solicitando la re programación del partido a disputarse el día sábado en San Jaime, con Salto Grande en M1, pasarlo al domingo 31/10 a las 14 hs. A su vez comunica que el partido de la M2 no se disputará ya que no alcanzan a cubrir el mínimo de jugadores ya que cuentan con varios jugadores lesionados. Se toma razón.
- 3- Nota del club Salto Grande, planteando su disconformidad en relación al partido que debía jugar en San Jaime con la M2 este sábado. El mismo salió como postergado y ellos no han dado conformidad alguna para ello. Se toma razón. Se da WO.
- 4- Nota del club Tilcara, informando que el club La Salle les ha comunicado que el partido se iba a suspender, ya que varios de sus jugadores tienen turno de vacunación covid-19. Se toma razón.
- 5- Nota del club Curiyú, informando al CD la situación que están viviendo, y con la cual se les hace imposible cumplir con el torneo de la UER. Comunican que no viajan la próxima fecha y ceden sus puntos a Caseros/Jockey CU. Se toma razón.
- 6- Nota del club Salto Grande, informando que han decidido adelantar el partido fixturado entre Salto Grande Azul y Salto Grande Blanco para jugar este domingo 31/10 a las 15,30, jugarlo el sábado 30/10 a las 17 hs. Se toma razón.
- 7- Nota de Colón RC, informando que la gente de Curiyú les ha comunicado que no viajarán a la ciudad de Colón a disputar el partido de la M1 programado para el 30/10. Se toma razón.
- 8- Nota de la UAR, informando el jugador de esta Unión que ha sido invitado a participar de los entrenamientos de la Academia Litoral de la UAR. Los entrenamientos se llevarán a cabo en las instalaciones de Old Resian, los días lunes, martes y jueves de 8 a 12 hs. Se toma razón. Se comunica al club.
- 9- Nota del CAE, adjuntando reglamentos y fixtures del XXVII Torneo Eduardo Uranga y Torneo M16 Alejandro Martínez. Se toma razón. Se pasa a la USR y a los clubes participantes de la UER.
- 10- Nota del club Curiyú, informando (en comunicación con Colón/Pecarí), ya que no cuentan con la cantidad mínima necesaria, han resuelto la postergar la fecha con la M1. Se toma razón. Nota extemporánea.



- 11- Nota del club Curiyú, informando la imposibilidad de cumplir con la próxima fecha del Torneo Femenino en la ciudad de Paraná. Se toma razón. Nota extemporánea.
- 12- Nota de la UAR, sobre Rugby Seguro de fecha 19/10/21. Se toma razón.
- 13- Nota de la USR, comunicando que de común con PRC y CRAR, postergan los partidos de las categorías M15, 16 y 17 para el 20/11. Se toma razón.
- 14- Nota de la USR, confirmando la postergación de la M17 La Salle- Tilcara, por motivos de vacunación Covid-19 de sus jugadores. Se toma razón.
- 15- Nota del club Ciclista, informando que sus jugadoras Santomil y Loker, no participarán de la convocatoria del Cedar, a realizarse en el día de la fecha, por cuestiones de logística. Se toma razón. Se comunica al referente femenino.
- 16- Nota de la UAR, sobre cuadrangular Rugby Femenino XV, a disputarse el 20/11. Solicita confirmar la participación antes de 5/11. Se toma razón. Se confirma la participación.
- 17- Nota de rugby social Pirañas, informando que Pirañas no se hará presente en la última fecha del torneo el día 31/10 el motivo: es que varias jugadoras están de viaje por cuestiones de salud de familiares, otras lesionadas y no llegan a completar el equipo. Se toma razón. Se informa al referente femenino ya a competencia.
- 18- Nota de la URR, informando que se procederá a realizar el sorteo para definir las localías de las instancias finales del Torneo de segunda división TRL por lotería nacional vespertina del día 5/11/21. Se toma razón. Se informa a CUCU y Capibá.
- 19- Nota de la UAR, sobre designaciones de referees, Campeonato Argentino Juvenil que se llevará a cabo los días 7,10 y 13/11 en Santa Fe. Se toma razón. Se pasa al referente de árbitros de la UER.
- 20- Nota de la UAR, sobre Campeonato Argentino Juvenil: entrenamientos, comida, y reunión de manager. Se toma razón. Se informa al staff de M18.
- 21- Nota del manager adjuntando listado del Seleccionado M18. Se toma razón. Se asegura.
- 22- Nota del club Camatí, solicitando adelantar el partido con Salto Grande Azul, del 21/11 para el 13/11 a las 16 hs en su cancha. Solicita designación de árbitros. Se toma razón. Se pasa a árbitros.
- 23- Nota del club Salto Grande, dando conformidad a la solicitud de Camatí de adelantar el partido fixturado para el 21/11, para el 13/11 a las 16 hs en cancha de Camatí. Solicita designación de árbitro. Se toma razón. Se pasa a árbitros para la designación.
- 24- Nota del OPD Adjuntando informe para la CD. Se toma razón. A seguir trabajando.
- 25- Nota del club Tilcara, informando las actividades a realizarse en su club el día 6/11, en la ruta 18 km 18. Solicita designación de árbitros. Se toma razón. Pasa a árbitros para su designación.
- 26- Nota del RRF, Matías Viera, solicitando materiales para el seleccionado femenino mayor y juvenil. Se toma razón. Se aprueba la alternativa de dormir en Paraná, el sábado a la noche.
- 27- Nota del club Capibá, comunicando que el 7/11 a las 11 ha se realizará un amistoso entre Capibá y Tacurú de Misiones en la categoría M17, en Capibá. Solicita la posibilidad de contar con árbitros. Se toma razón. Se pasa a árbitros.



COMUNICADOS

*El Comité de Competencias de UER en su reunión del día 25 de octubre del corriente, ha resuelto sancionar al Club de Rugby Curiyú, con una suspensión de 1 fecha de localía para todas sus divisiones, debido al último WO originado. Quedan debidamente notificados.

* EN LA SEGUNDA DIVISIÓN A PARTIR DE ESTE FIN DE SEMANA, SE PASA A FASE 2 EN EL SCRUM, EMPUJE METRO Y MEDIO SIN TRY SCRUM.

SE COMUNICA A LOS CLUBES QUE TIENEN UN PLAZO HASTA EL MIÉRCOLES ANTERIOR AL PARTIDO PARA NOTIFICAR AL COMITÉ TRL SI TIENE LA CANTIDAD NECESARIA PARA ESTA FASE.

* Se designó al kinesiólogo Victor Taborda como Kinesiólogo del seleccionado M18 y al PF Federico Comas como preparador Físico del M18.

* Se aprobó como sede del Seven Provincial, al Club Colon Rugby a disputarse el día 11/12 Seven Provincial Masculino y el 12/12 Seven Provincial Femenino

*Se solicita a los Clubes, informen a sus Jugadores, completar la Encuesta Conmoción, en el siguiente link:
<https://forms.office.com/r/GRp69GWB2Y>

-Reglamento torneo femenino. Para boletín.

Walk Over (W.O):

A) Por fecha, equipo que queda con menos jugadoras durante la fecha, suma 2 puntos negativos (-2) por partido. El equipo que completó jugadoras, suma 5 puntos.

B) W.O con aviso, anterior al miércoles previo a la fecha a las 12hs por nota a UER.

C) W.O sin aviso.

Acción reparadora: Para los casos A y B, el club que dio W.O, el presidente del Club o sub comisión, deberá comunicarse con el referente de árbitros UER Dr Diego Dlugovitzky, para coordinar su inscripción en el curso de referato de iniciación y la participación en el próximo encuentro de infantiles, de 3 jugadoras de su equipo.

Para el caso C, será la misma acción, pero para todas las jugadoras fichadas y sus entrenadores.

Para el caso B y C, también correrá la pérdida de la próxima localía para todo el club.



Para las UTC: Para el caso que un club que presente 2 equipos, (puros o en utc), deberá presentar lista de buena fe por fecha. No podrán participar de ambos equipos en la misma fecha.

*Requisitos para presentación de UTC:

Para presentar UTC, los clubes deberán remitir la nómina de jugadores debidamente Fichados y Certificados. Sin este requisito NO se autorizará la Unión Transitoria.

Los mínimos serán - Para Torneo de Quince: 20 jugadores en la UTC.

- Para Torneo de Seven: 10 jugadores en la UTC.

Esto será para cualquier división que asocien. **NO** podrán disolver la UTC, mientras dure el torneo solicitado.

* Informa esta Secretaria, que la recepción de los Aptos Médicos, depósitos y Certificaciones de los jugadores, con el fin de tramitar el Fichaje, **se recibirán hasta los días Jueves a las 18 hs.**, esto es tanto para la presentaciones on line, como asimismo las presenciales en esta Sede. (reiterado)

Re programación de Partidos Oficiales: Los mismos estarán sujetos de disponibilidad de la Comisión de Referees de esta Unión, si el cambio que informan es viable de realización. Y la notificación tendrá que presentarse por parte de ambos clubes.(reiterado)

Partidos Amistosos: Se recibirán los pedidos hasta los día Jueves a las 17 hs. Con notas en conjunto de los clubes. Pasado este horario no se autorizará partidos de esa índole.(reiterado)

* Jugadores asegurados con lesiones: el INSTITUTO del seguro de E.R nos pide que a partir de la fecha, verifiquemos si están fichados, ya que el convenio de pago de \$450, es por jugadores fichados con la UER en 2021. (reiterado)

1- Certificación de Jugadores y Entrenadores. Se solicita que los jugadores cuando presenten el Apto Médico y el respectivo arancel, también se le exigirá el cumplimiento de los Certificados de Capacitación en el Campus UAR (campus.uar.com.ar).(reiterado)

2- Requisitos Obligatorios para fichaje de jugadores competitivos:“Todos los jugadores competitivos, que participen en cualquier competencia oficial, a partir del 1/5/19, deberán estar acreditados en el curso UAR de Conmoción. Asimismo, todos los jugadores de M17 a Mayores, que participen en cualquier competencia oficial, a partir del 1/5/19, deberán estar acreditados en el curso UAR de Educación Anti dopaje. También continúa vigente la obligatoriedad para aquellos que juegan en cualquiera de los puestos de la Primera Líneas en el Scrum, a estar acreditados en el curso UAR APL (acreditación primeras líneas). Ningún jugador que no cumpla con los requisitos mencionados, podrá ser incluido en alguna Tarjeta Electrónica de partido”.



Los cursos se realizan con la modalidad on line, para lo que cada jugador, debe ingresar a <https://campus.uar.com.ar> , registrarse y luego ingresar a rugby seguro para seleccionar el curso que desea. (reiterado)

3- Requisitos obligatorios para entrenadores: Certificarse en el link mencionado, <https://campus.uar.com.ar>, con los siguientes cursos: Introducción al Rugby, Conmoción y Anti doping. (reiterado)

4- Se informa que para la constitución de nuevos clubes, los mismos tendrán el siguiente criterio relacionado con la población: (La CD. Recomendación), Un club cada 30.000 habitantes. Es decir, dos clubes, cada 60.000 habitantes. (reiterado)

5- Se adjunta Normas UAR sobre las formas de jugar el Scrum. (reiterado)

6- Se adjunta normas obligatorias sobre Conmoción Cerebral. (reiterado)

7- FICHAJES: Se recuerda a todos los clubes que han pagado fichajes en cuotas, que la prórroga del vencimiento de la segunda cuota, CADUCA el día 20-08-21. Así mismo se comunica, que los que no regularicen su situación a la fecha indicada, NO podrán incluir a los jugadores, en las Planillas de Partido. (reiterado)

***Se informa, que a partir de la publicación del boletín de fecha 03-08-21, NO hay más pagos en cuotas de los nuevos fichajes.** (reiterado)

***Se recuerda a todos los clubes, que los INFANTILES, deberán estar debidamente fichados, para poder participar de los encuentros que se lleven a cabo.** (reiterado)

8- Se adjunta comunicado sobre Tarjeta Electrónica-Rugby Modificado.

Torneos: Provincial Mayores Hexagonal y Juveniles- TRL- Amistosos

*Programación adjunta al boletín.

Tribunal de Disciplina

RESOLUCIONES DEL ACUERDO T.R.L.

1) GER - CAE. Torneo Regional del Litoral. 08/10/2021.-

Rosario, 2 de noviembre de 2021.-

Y VISTOS: dentro de los caratulados "FERREYRA TOMAS s/ EXPULSIÓN – EXPTE. L-7/2021", el jugador y con la firma de las autoridades del club Estudiante de Paraná, interponen Recurso de Reconsideración y en subsidio,



para el caso de rechazo de la Re consideración, dejan interpuesto el Recurso de Apelación contra la resolución dictada en fecha 25 de octubre del año en curso.-

Y CONSIDERANDO: Que el jugador expulsado con el patrocinio de su club (CAE) apelan la resolución dictada por este Tribunal con base en que se le violó el derecho de defensa, que el proceso es irregular, por no calificarlo de nulo.-

Tal como seguidamente se observará, la vía recursiva es conjetural y en modo alguno se vislumbra que el derecho de defensa del jugador Ferreyra haya sido violado por parte de este Tribunal, y por ende, que de tal supuesta violación se hubiera seguido una consecuencia distinta a la adoptada en la resolución en la que se fijó las fechas por las que fue sancionado.-

Este Tribunal no ha hecho más que ceñirse a lo dispuesto en el Reglamento General del Torneo Regional 2021, Sección Disciplina art.23. El citado artículo, en la parte que nos interesa, literalmente transcrito dice así: **“En el marco de este procedimiento de disciplina deportiva, el informe del árbitro y de los demás oficiales designados, HACE PLENA PRUEBA DE LOS HECHOS Y CONDUCTAS, salvo que las pruebas incorporadas al expediente disciplinario ameriten apartarse del mismo”**.-

Veamos.-

El arbitro, en el informe que brinda en la tarjeta, expresa lo siguiente: **“En un momento, en un aparente movimiento excesivo por soltarse, el jugador de CAE aplica un codazo sobre el rostro y oreja de Forlla, momento en el cual entiendo que el jugador del equipo local sufre un importante corte en su oreja”**.-

El informe del árbitro se basta a si mismo, esto es, que de su lectura se comprende que el jugador del CAE, con su golpe, ocasionó un **“importante corte en su oreja”**. De acuerdo a la Real Academia Española de lengua, el verbo “entender” significa **“tener idea clara de las cosas...saber con perfección algo...conocer, penetrar”**. Es decir, no dejó duda cuál fue la causa que motivó la lesión en la oreja del jugador Forlla.-

Al prestar declaración el jugador Forlla en el expediente que se le instruyó, este, indicó que: **“después de haber tackleado y estando en el suelo , el jugador de CAE pasa el ruck y me pisa la oreja y me lastima...”**.-

De esta declaración surgió una versión distinta sobre como se llegó a la lesión en la oreja.-

En el marco de las facultades investigativas de este Tribunal, y teniendo en cuenta el señero artículo 23, se le solicitó tanto al árbitro como al lineman, que ratifiquen o rectifiquen lo informado en el la tarjeta del partido, y ambos en breves líneas, ratificaron lo expresado en la tarjeta.-

Por tal razón, este Tribunal tuvo en cuenta lo que el árbitro expresó en la tarjeta, y es, ni más ni menos, el mismo informe del árbitro que se le leyó al jugador Ferreyra en oportunidad de declarar.-

Asimismo, y tomando en cuenta el propio escrito recursivo de la actora, se concluye que tanto el árbitro como el lineman estaban atentos a las contingencias del juego, y por tal motivo nada hace presuponer que elevaron un informe incorrecto. En efecto, es la propia recurrente quien nos expresa y en mayúscula lo siguiente: **“ESTA**



SITUACION, COMO PODRA APRECIARLO EL TRIBUNAL EN EL VIDEO, ANTE LA ATENTA MIRADA DEL ARBITRO Y DEL LINEMAN...". El jugador Ferreyra al declarar, expresó: “...intenté desprender su brazo con mi brazo, en dos oportunidades, sin tener en ningún momento la intención de golpearlo en su rostro u oreja, mucho menos causarle una lesión (cosa que de ninguna manera ocurrió)”.-

Queda pues en evidencia la auto contradicción del recurrente, pues mientras sostiene que el árbitro y lineman estaban atentos, tanto en su descargo como en esta vía recursiva niega haber golpeado y menos lesionado al jugador de GER.-

Entonces, si entendemos que el árbitro y lineman estaban atentos¹ es porque lo expresado en la tarjeta es absolutamente verosímil, y este Tribunal no tiene por qué dudar que el jugador Ferreyra fue quien lesionó con un corte en la oreja al jugador Forlla.-

Por lo demás, y encontrándose acreditado por el propio árbitro que el jugador Forlla **sufre un importante corte en su oreja**, la incorporación de una foto sobre la profundidad de la lesión no menoscaba en absoluto el derecho de defensa del jugador Ferreyra, quien, recuérdese, ¡¡¡niega haber golpeado!!!

En consecuencia, este Tribunal al juzgar al jugador Ferreyra lo hizo con sustento en el informe del árbitro, desestimándose la versión brindada por el jugador Forlla.-

Que, al momento de graduar la sanción disciplinaria, se tuvo en cuenta que del golpe propinado, hubo un corte en la oreja del jugador de GER. Ello determinó la aplicación del código 21.5, golpear a otro jugador con el codo, y fijarla en la parte media que va de 5 a 8 semanas.-

En el presente caso, se fijaron 6 semanas efectivas ¿y por qué no se aplicaron 3 o 4 semanas efectivas y 2 en suspenso, tal como se aplica en otros casos? El artículo 16.3 determina los factores agravantes y atenuantes de la sanción, y entre los agravantes en el punto a) dice: **Los antecedentes disciplinarios de las personas involucradas.** Los antecedentes disciplinarios prescriben a los (3) años (art.39 sección Disciplina), y el jugador Ferreyra, en el 2019, fue expulsado por 21.1 (agravio al árbitro en el partido CAE vs ORC del 23/6/2019) con una sanción de 3 fechas efectivas y 3 fechas en suspenso. Por ende, la circunstancia de contar con antecedentes recientes, determinó que no se le otorgue fechas en “suspenso”.-

En conclusión, el derecho de defensa del jugador Ferreyra no se ha visto afectado toda vez que se lo juzgó sobre el informe del árbitro, y las pruebas de la lesión en la oreja y el informe médico, no hicieron más que ratificar la declaración del árbitro, esto es un **“importante corte en la oreja”**.-

RESUELVEN: Desestimar el Recurso de Reconsideración y conceder el Recurso de Apelación, debiendo elevarse los presentes al Comité Ejecutivo del TRL (art.37).-

RECOMENDACIÓN A LOS CLUBES Y ARBITROS:

Todas las planillas deben ser enviadas antes de las 17 horas del día siguiente al partido, sin excepción, en BD.UAR y escaneadas y enviadas por correo electrónico a uer.admi@gmail.com



TIENEN QUE ESTAR EXPRESADAS “TODAS” LAS INCIDENCIAS DEL PARTIDO EN LAS PLANILLAS Y EN LA BdUAR EN TIEMPO Y EN FORMA CLARA (CAMBIOS, PUNTOS, TARJETAS, LESIONES).

Como proceder en caso de que una persona suspendida sea detectada violando la inhabilitación. En primer lugar es deber indicar que los clubes, en principio, son los responsables de hacer cumplir efectivamente la sanción de las personas inhabilitadas, Si una persona (árbitro, dirigente, espectador, entrenador, etc.) advierte la presencia en una cancha de rugby de una persona sancionada (aun como espectador) debe dar aviso a las autoridades del club anfitrión (local) para que lo inviten a retirarse del predio. A su vez los clubes deberán informar este hecho al Tribunal de Disciplina. Destacamos que la responsabilidad es, en primer lugar, del Club a quien esta persona pertenecía al momento de ser sancionada y también el Club en donde se desarrollaba el partido mencionado ya que es quien puede y debe ejercer el denominado “derecho de admisión”.- La falta de colaboración de los clubes en este sentido puede ser severamente sancionada.

Reglamento U.A.R. 2015 - Deber de colaboración de las Entidades –Uniones/Clubes:

“Art. 13: Las entidades (Uniones/Clubes) deben necesariamente involucrarse en los actos de indisciplina de los integrantes de todos sus estamentos vinculados al juego incluidos espectadores. Deben velar por el cumplimiento de la sanción impuesta y cumplir la función de garante del buen comportamiento del sancionado en lo sucesivo, informando o pudiendo informar a la UAR sobre tal circunstancia. Las Entidades deben ser los primeros colaboradores en la consecución de los objetivos reconductivos de la disciplina deportiva, asumiendo por si mismos la máxima colaboración para la reinserción plena de los sancionados y el control que evite las reiteraciones de las conductas en las mismas personas que cometieron las infracciones, puesto que ello atenta seriamente contra el espíritu del rugby y la formación en los valores que pretende inculcar este deporte”.-

JUGADORES SUSPENDIDOS:

- * **TOMAS FERREYRA (CAE)** con 6 fechas efectivas.-
- * **DANIEL AGUSTÍN BENÍTEZ (Echagüe)** con 6 fechas efectivas, siendo 3 de cumplimiento efectivo y 3 en suspenso.-
- * **EXEQUIEL RIVERO (Echagüe)** con 6 fechas efectivas, siendo 3 de cumplimiento efectivo y 3 en suspenso.-
- * **DIEGO EMANUEL GÓMEZ (Echagüe)** con 6 fechas efectivas, siendo 3 de cumplimiento efectivo y 3 en suspenso.-
- * **MATEO GLAMUZINA (Echagüe)** con 6 fechas efectivas, siendo 3 de cumplimiento efectivo y 3 en suspenso.-
- * **FERNANDO SANCHEZ MEADE (Echagüe)** con 6 fechas efectivas, siendo 3 de cumplimiento efectivo y 3 en suspenso.-
- * **JONATHAN CORRADINI (Echagüe)** con 6 fechas efectivas.-

Tribunal de Disciplina. Paraná, 27 de octubre de 2021.-



PAGOS A UER

La Administración NO RECIBE pagos de otra forma que no sea a través de depósitos en la cuenta: Nuevo Banco de Entre Ríos S.A. – SUC 001 PARANA CENTRO CTA CTE N° 601255-7 "Unión Entrerriana de Rugby" CBU: 3860001001000060125577.-

CORREOS UER.

Para una mejor atención les solicitamos a todos que los correos dirigidos específicamente para temas como: FICHAJES y PASES, TARJETAS DE PARTIDOS y PLANILLAS, FONDO SOLIDARIO y otros asuntos relacionados, sean enviados a la cuenta uer.admi@gmail.com

Entrada de notas y otros requerimientos hacerlo a uer.gerencia@gmail.com - Web site www.uerugby.com.ar

Desde ya, muchas gracias.

Boletín Oficial de la Unión Entrerriana de Rugby – 02-11-20.-

DOMICILIO DE LA UER: ARTIGAS 437 - TELEFONO UER: 0343-4347322//4242473

Alejandro Arnau
Secretario

Nelson Di Palma
Presidente